

Ponencia

Pedro Antonio Rosas Hernández*Comisionado Ciudadano*

Número de recurso

2864/2022

Nombre del sujeto obligado

Universidad de Guadalajara

Fecha de presentación del recurso

17 de mayo de 2022

Sesión del pleno en que
se aprobó la resolución

21 de junio de 2022

MOTIVO DE
LA INCONFORMIDAD

“Respect al punto primero de la petición no se proporcionó la información solicitada...” (Sic)

RESPUESTA DEL
SUJETO OBLIGADO**Afirmativa parcialmente**

RESOLUCIÓN

*Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 99.1 fracción V de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, se **SOBRESEE** el presente recurso de revisión.*

Archívese.

SENTIDO DEL VOTO

Salvador Romero
Sentido del voto
A favor.

Natalia Mendoza
Sentido del voto
A favor.

Pedro Rosas
Sentido del voto
A favor.



INFORMACIÓN ADICIONAL

RECURSO DE REVISIÓN NÚMERO: **2864/2022**
SUJETO OBLIGADO: **UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA**
COMISIONADO PONENTE: **PEDRO ANTONIO ROSAS HERNÁNDEZ**

Guadalajara, Jalisco, sesión ordinaria correspondiente al día 21 veintiuno de junio del año 2022 dos mil veintidós.-----

V I S T A S, las constancias que integran el Recurso de Revisión número **2864/2022** interpuesto por el ahora recurrente, contra actos atribuidos al sujeto obligado **UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA** para lo cual se toman en consideración los siguientes, y

R E S U L T A N D O S:

1. Solicitud de acceso a la información. El ciudadano presentó solicitud de información con fecha 07 siete de abril de 2022 dos mil veintidós, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia generándose el folio número **140293622000371**.

2. Respuesta. El sujeto obligado respondió dentro del término el día 03 tres de mayo de 2022 dos mil veintidós, tras los trámites realizados, el sujeto obligado a través de su Titular de Transparencia, emitió y notificó respuesta en sentido **AFIRMATIVA PARCIALMENTE**.

3. Presentación del recurso de revisión. Inconforme con la de respuesta del sujeto obligado, con fecha 17 diecisiete de mayo de 2022 dos mil veintidós el ciudadano interpuso recurso de revisión a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, generando el folio interno 05820.

4. Turno del expediente al Comisionado Ponente. Mediante acuerdo emitido por la Secretaría Ejecutiva de este Instituto con fecha 18 dieciocho de mayo de 2022 dos mil veintidós se tuvo por recibido el recurso de revisión, y se le asignó el número de expediente **2864/2022**. En ese tenor, el recurso de revisión que nos ocupa **se turnó**, al **Comisionado Pedro Antonio Rosas Hernández**, para la substanciación de dichos medios de impugnación en los términos del artículo 97 de la Ley de la Materia.

5. Se admite y requiere informe. El día 19 diecinueve de mayo de 2022 dos mil veintidós, el Comisionado Ponente en unión de su Secretario de Acuerdos,

tuvo por recibidas las constancias que remitió la Secretaría Ejecutiva de este Instituto correspondiente al expediente **2864/2022**. En ese contexto, **se admitió el recurso de revisión de referencia**.

De igual forma en dicho acuerdo, se requirió al sujeto obligado para que en el término de **03 tres días hábiles** contados a partir de que la notificación correspondiente, **remitiera** a este Instituto **informe en contestación** y ofreciera medios de prueba.

Asimismo, se hizo del conocimiento de las partes su derecho a solicitar **audiencia de Conciliación**, para efecto de que se **manifestaran al respecto**.

El acuerdo anterior, fue notificado a las partes mediante oficio **CRH/2806/2022**, el día 23 veintitrés de mayo de 2022 dos mil veintidós, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia.

6. Se recibe informe de contestación y se requiere. Por acuerdo de fecha 30 treinta de mayo de 2022 dos mil veintidós, la Ponencia Instructora tuvo por recibidas las constancias que remitió el sujeto obligado vía Plataforma Nacional de Transparencia, el día 27 veintisiete de mayo de 2022 dos mil veintidós, el cual visto su contenido se advirtió que remitió su informe en contestación al recurso de revisión que nos ocupa. .

Asimismo, se tuvieron por recibidas, admitidas y desahogadas debido a su propia y especial naturaleza las documentales exhibidas por el sujeto obligado las cuales serán valoradas de conformidad con lo establecido en el artículo 418 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Jalisco de aplicación supletoria a la Ley de la materia en los términos del artículo 7° de dicha Ley.

Por otra parte, **se ordenó dar vista** a la parte recurrente respecto del informe de ley, a fin de que, dentro del término de **03 tres días hábiles** a partir la notificación correspondiente, manifestara si estos satisfacían sus pretensiones de información.

De conformidad a lo establecido en el artículo Cuarto de los Lineamientos Generales en Materia del Procedimiento y Desahogo de las audiencias de conciliación dentro de los Recursos de Revisión, **se continuó con el trámite ordinario** del presente recurso de revisión; ya que fenecido el plazo para que

las partes se manifestaran respecto a la audiencia de conciliación correspondiente, ninguna de ellas se manifestó a favor de la celebración de la misma.

Dicho acuerdo fue notificado al recurrente a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, así como a través de correo electrónico el día 30 treinta de mayo de 2022 dos mil veintidós.

7. Se reciben manifestaciones. . Por acuerdo de fecha el día 07 siete de junio de 2022 dos mil veintidós, el Comisionado Ponente en unión de su Secretario de Acuerdos, dio cuenta que se tienen por recibidas las manifestaciones que formuló el recurrente, recibidas a través de correo electrónico el día 30 treinta de mayo de 2022 dos mil veintidós.

El acuerdo anterior, se notificó por listas en los estrados de este instituto el día 08 ocho de junio de 2022 dos mil veintidós.

Una vez integrado el presente asunto, se procede a su resolución por parte del Pleno del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, en los términos siguientes:

C O N S I D E R A N D O S :

I. Del derecho al acceso a la información pública. El derecho de acceso a la información pública es un derecho humano consagrado en el artículo 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, mismo que contempla los principios y bases que deben regir a los Estados, en ámbito de sus respectivas competencias, respecto del ejercicio del derecho de acceso a la información pública. Asimismo, los artículos 4° y 9° de la Constitución Política del Estado de Jalisco, consagran ese derecho, siendo el Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, un órgano constitucional autónomo con personalidad jurídica y patrimonio propio, encargado de garantizar tal derecho.

II. Competencia. Este Instituto es competente para conocer, sustanciar y resolver el recurso de revisión que nos ocupa; siendo sus resoluciones de

naturaleza vinculantes, y definitivas, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 33.2, 41.1 fracción X, 91.1 fracción II y 102.1 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

III. Carácter de sujeto obligado. El sujeto obligado; **UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA** tiene reconocido dicho carácter de conformidad con el artículo 24.1 fracción VIII, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

IV. Legitimación del recurrente. La personalidad de la parte recurrente queda acreditada, en atención a lo dispuesto en la fracción I del artículo 91 de la Ley de la materia y 64 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, por existir identidad entre la persona que presenta la solicitud de acceso a la información y el presente recurso de revisión.

V. Presentación oportuna del recurso. El presente recurso de revisión fue interpuesto de manera oportuna de conformidad a lo dispuesto por el artículo 95.1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, de acuerdo a lo siguiente:

| | |
|---|---------------------|
| Fecha de entrega de respuesta | 03 de mayo de 2022 |
| Inicio de plazo de 15 días hábiles para interponer recurso de revisión: | 04 de mayo de 2022 |
| Concluye término para interposición: | 25 de mayo de 2022 |
| Fecha de presentación del recurso de revisión: | 17 de mayo de 2022 |
| Días inhábiles | Sábados y domingos. |

VI. Procedencia del recurso. El recurso de revisión en estudio resulta procedente de conformidad a lo establecido en el **artículo 93.1, fracción VII** de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, toda vez que el agravio expuesto por la parte recurrente consiste en: **No permite el acceso completo o entrega de forma incompleta la información pública de libre acceso considerada en su respuesta;** advirtiendo que sobreviene causal de sobreseimiento o improcedencia de las señaladas en el artículo 98 y 99 de la Ley de

Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

VII.- Sobreseimiento. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo **99.1 fracción V** de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, resulta procedente decretar el **SOBRESEIMIENTO** del presente recurso de revisión; toda vez que el artículo en cita dispone:

“Artículo 99. Recurso de Revisión – Sobreseimiento

1. El recurso será sobreseído, en todo o en parte, por las siguientes causales:

(...)

V.- Cuando a consideración del Pleno del Instituto haya dejado de existir el objeto o la materia del recurso...”

La solicitud de información fue consistente en requerir:

“Se solicita del Centro Universitario de Ciencias Sociales y Humanidades (CUCSH) lo siguiente: 1- Copia de las Actas realizadas por el Colegio Departamental del Derecho Público durante los años 2020, 2021 y 2022. 2- ¿Qué academias integra el Departamento de Derecho Público? 3- Los nombres de los profesores que integran cada una de dichas academias. 4-¿Quiénes son sus Presidentes y Secretarios en dichas acedemias?. 5- Del docente José de Jesús Chávez Cervantes ¿qué materias imparte y en qué horarios? 6- Copia de la lista de asistencia a sus clases del calendario escolar 2022A” (Sic)

Por su parte con fecha 03 tres mayo de 2022 dos mil veintidós, el sujeto obligado emitió y notificó respuesta en sentido **AFIRMATIVA PARCIALMENTE**, de la cual desprende lo siguiente:

- **“En respuesta al punto número 1:** pueden ser consultadas en el siguiente link.
www.transparencia.udg.mx/consultaotros.organos-colegiados
- **En respuesta a la pregunta número 2:**
 - a) Academia de Amparo
 - b) Academia de Derecho Constitucional
 - c) Academia de Derechos Humanos
 - d) Academia de Derecho Internacional
 - e) Academia de Derecho Penal
 - f) Academia de Derecho Procesal Penal
- **En respuesta al punto número 3:** Se anexa archivo el cual se adjunta en formato PDF.
- **En respuesta a la pregunta 4:** Se anexa archivo el cual se adjunta en formato PDF.
- **En respuesta al punto número 5:** El profesor está en proceso de validación de las materias de Derechos Humanos y sus Garantías, Tópicos Selectos IV y 3 materias de Teoría de los Derechos Humanos; (...)
- **En respuesta al punto número 6:** Es inexistente debido a que no se han

generado y que dicho profesor aún está en proceso de validación...” (Sic)

El recurrente inconforme con la respuesta del sujeto obligado, expuso los siguientes agravios:

“Respect al punto primero de la petición no se proporcionó la información solicitada, solamente señalan el siguiente enlace: <http://www.transparencia.udg.mx/consulta-otros-organos.colegiados>, y los datos que genera son hasta 2017 cuando se consultó del 2020 al 2022.” (Sic)

En la remisión del informe de ley del sujeto obligado, se pronunció respecto al agravio correspondiente al primer punto peticionado, ampliando su respuesta inicial, remitiendo una nueva liga electrónica y a su vez oriento al Ciudadano a acceder a la información solicitada, tal y como se advierte a continuación:

“En respuesta a su solicitud se le informa que dichas actas se encuentran en la plataforma de transparencia la cual puede consultar en la siguiente página:

- ***www.transparencia.ug.mx***
 - ✓ ***Artículo 8, fracción VI, inciso j. En el apartado de otros, seleccionar:***
 - ***Entidad presupuestal (Centro Universitario de Ciencias Sociales y Humanidades (CUCSH)***
 - ***Dependencia departamento a consultar (DIVISIÓN DE ESTUDIOS JURIDICOS).***
 - ***Órgano Colegiado (JUNTA DE DIVISIÓN).***
 - ***Archivos a consultar:***
 - ***Las actas de la junta de división.*** (Sic)

Luego entonces, el recurrente realizó su manifestación correspondiente, en la cual menciona lo siguiente:

“En respuesta al RIA se informa que los pasos que mencionan a seguir para la consulta de la información requerida da como resultado la inexistencia de la información tanto en el sistema como en la página web lo indican.” (Sic)

Luego entonces, lo anterior expuesto, se procedió a realizar la verificación, siguiendo paso a paso lo referido por el sujeto obligado en su informe de ley, del cual se advierte contiene la información solicitada, tal y como se advierte a continuación:

Otros



| | Nombre del Evento: | Tipo de Evento: | Fecha del Evento: | Hora del Evento: | Lugar del Evento: | Dependencia: | Órgano Colegiado: | Asistentes: |
|----|---|-----------------------------|-------------------|------------------|---|---|-----------------------------|---------------------------|
| 1 | MINUTA SESION EXTRAORDINARIA CONSEJO DIVISIONAL 2018 2019 | CONSEJO DE DIVISION | 17/09/2019 | 00:00 hrs. | SALA DE EX DIRECTORES EDIFICIO G DE LA DIVISION DE ESTUDIOS JURIDICOS | SECRETARIA ACADEMICA CUCSH | JUNTA DIVISIONAL DEL CENTRO | Ver Lista |
| 2 | ACTA PRIMEA SESION ORDINADIRA CONSEJO DIVISIONAL 2020 2021 | CONSEJO DE DIVISION | 30/04/2021 | 10:00 hrs. | EDIFICIO G DE LA DIVISION DE ESTUDIOS JURIDICOS | OFICINA DIVISION DE ESTUDIOS JURIDICOS CUCSH | JUNTA DIVISIONAL DEL CENTRO | Ver Lista |
| 3 | ACTA SESION EXTRAORDINARIA CONSEJO DE LA DIVISION DE ESTUDIOS JURIDICOS | CONSEJO DE DIVISION | 15/07/2021 | 10:00 hrs. | AULA IGNACIO L VALLARTA DE LA DIVISION DE ESTUDIOS JURIDICOS | OFICINA DIVISION DE ESTUDIOS JURIDICOS CUCSH | JUNTA DIVISIONAL DEL CENTRO | Ver Lista |
| 4 | ACTA SESION ORDINARIA DEES | JUNTA DIVISIONAL DEL CENTRO | 01/11/2021 | 13:00 hrs. | DESMOS | SECRETARIA ACADEMICA CUCSH | JUNTA DIVISIONAL DEL CENTRO | Ver Lista |
| 5 | ACTA 4 TA SESION ORDINARIA DEES 2021 2022 | JUNTA DIVISIONAL DEL CENTRO | 01/11/2021 | 11:00 hrs. | SALON DR JORGE ALONSO DESMOS | SECRETARIA ACADEMICA CUCSH | JUNTA DIVISIONAL DEL CENTRO | Ver Lista |
| 6 | ACTA SESION EXTRAORDINARIA CONSEJO DE LA DIVISION DE ESTUDIOS JURIDICOS | CONSEJO DE DIVISION | 03/11/2021 | 10:00 hrs. | AULA IGNACIO L VALLARTA DE LA DIVISION DE ESTUDIOS JURIDICOS | OFICINA DIVISION DE ESTUDIOS JURIDICOS CUCSH | JUNTA DIVISIONAL DEL CENTRO | Ver Lista |
| 7 | ACTA 3 ERA SESION EXTRAORDINARIA DEES | JUNTA DIVISIONAL DEL CENTRO | 04/11/2021 | 10:00 hrs. | SALON DR. JORGE ALONSO DEPTO DESMOS | SECRETARIA ACADEMICA CUCSH | JUNTA DIVISIONAL DEL CENTRO | Ver Lista |
| 8 | ACTA SESION EXTRAORDINARIA CONSEJO DE LA DIVISION DE ESTUDIOS JURIDICOS | CONSEJO DE DIVISION | 11/11/2021 | 11:00 hrs. | AULA IGNACIO L VALLARTA DE LA DIVISION DE ESTUDIOS JURIDICOS | OFICINA DIVISION DE ESTUDIOS JURIDICOS CUCSH | JUNTA DIVISIONAL DEL CENTRO | Ver Lista |
| 9 | ACTA SESION EXTRAORDINARIA CONSEJO DE LA DIVISION DE ESTUDIOS JURIDICOS | CONSEJO DE DIVISION | 13/11/2021 | 11:00 hrs. | AULA IGNACIO L VALLARTA DE LA DIVISION DE ESTUDIOS JURIDICOS | OFICINA DIVISION DE ESTUDIOS JURIDICOS CUCSH | JUNTA DIVISIONAL DEL CENTRO | Ver Lista |
| 10 | SESION EXTRAORDINARIA DEES | CONSEJO DE DIVISION | 09/05/2022 | 10:00 hrs. | SALON DR. JORGE ALONSO DEPTO. DESMOS | DIVISION DE ESTUDIOS DE ESTADO Y SOCIEDAD CUCSH | JUNTA DIVISIONAL DEL CENTRO | Ver Lista |

Por lo anterior expuesto, si bien la parte recurrente en sus manifestaciones remitió capturas de pantalla en las cuales se advierte no se localiza la información solicitada, se advierte también que de la verificación realizada por esta Ponencia, se localizó dicha información, cabe mencionar que para acceder a ella, se siguieron paso a paso lo referido por el sujeto obligado en su informe de ley.

No obstante todo lo anterior, el medio de impugnación que nos ocupa ha quedado sin materia, ya que como se ha acreditado de la captura de pantalla se advierte que el sujeto obligado cumplió con la entrega de la totalidad de la información solicitada.

Por lo que a consideración de este Pleno el recurso de revisión que nos ocupa ha quedado sin materia; ya que el sujeto obligado, atendió la totalidad de la información solicitada, situación que garantiza el derecho de acceso a la información del hoy recurrente y en consecuencia, se estima se actualizó la causal establecida en el artículo 99.1 fracción V de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Dadas las consideraciones anteriores, este Pleno determina **SOBRESEER** el presente recurso de revisión, por lo antes expuesto, fundado y motivado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 4° párrafo tercero y 9° de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco, 1°, 2°, 24, punto 1, 35 punto 1,

fracción XXII, 91, 92, 93, 94, 95.1 fracción I, 96, 97, 98, 99, 100, 101 y 102.1 y demás relativos y aplicables a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; este Pleno determina los siguientes puntos

R E S O L U T I V O S :

PRIMERO. La personalidad y carácter de las partes, la competencia del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco y el trámite llevado a cabo resultaron adecuados.

SEGUNDO. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 99.1 fracción V de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, se **SOBRESEE** el presente recurso de revisión, conforme a lo señalado en el considerando VII de la presente resolución.

TERCERO. Se hace del conocimiento de la parte recurrente que, en caso de encontrarse insatisfecho con la presente resolución, le asiste el derecho de impugnarla ante el Instituto de Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales o ante el Poder Judicial de la Federación, de conformidad a lo establecido en el artículo 159 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

CUARTO. Archívese el expediente como asunto concluido.

Notifíquese la presente resolución mediante los medios legales permitidos, de conformidad con lo establecido en el punto 3 del artículo 102 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Así lo resolvió el Pleno del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, ante la Secretaria Ejecutiva, quien certifica y da fe.



Salvador Romero Espinosa
Comisionado Presidente del Pleno



Natalia Mendoza Servín
Comisionada Ciudadana



Pedro Antonio Rosas Hernández
Comisionado Ciudadano



Ximena Guadalupe Raygoza Jiménez
Secretaria Ejecutiva

LAS FIRMAS ANTERIORES FORMAN PARTE INTEGRAL DE LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISION **2864/2022**, EMITIDA EN LA SESION ORDINARIA DEL DÍA **21 VEINTIUNO DE JUNIO DE 2022 DOS MIL VEINTIDÓS**, POR EL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, INFORMACIÓN PUBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE JALISCO, MISMA QUE CONSTA DE **09 NUEVE FOJAS** INCLUYENDO LA PRESENTE.- CONSTE.....

MEPM/EEAG